



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados fue creado por la ley nacional n° 19032. En el artículo 2° de la mencionada norma, se estableció que: "El Instituto tendrá como objeto otorgar – por sí o por terceros– a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.

Las prestaciones así establecidas se considerarán servicios de interés público, siendo intangibles los recursos destinados a su financiamiento.

El instituto no podrá delegar, ceder o de algún modo transferir a terceros las funciones de conducción, administración, planificación, evaluación y control que le asigna la presente ley. Todo acto, disposición u omisión por parte de sus autoridades que infrinja este enunciado será declarado nulo de nulidad absoluta.

El instituto no podrá ser alcanzado por instrumentos legales que prevean su desregulación o competencia regulada."

A partir de su puesta en funcionamiento, se creó el Programa de Atención Médica Integral, popularmente conocido como P.A.M.I., obra social que en la actualidad brinda asistencia a más de 4.600.000 afiliados, constituyéndose en la más grande de Latinoamérica y una de las más grandes del mundo en su tipo.

Según el portal web oficial del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en el apartado "Haciendo un poco de historia...", se afirma que "Una de las principales características que hacen a esta obra social diferente del resto es el tipo de prestaciones y servicios que brinda, relacionados con su esencia social, humana y recreativa, entendiéndose que la mejora en la calidad de vida no refiere solo al estado de salud físico, sino también social y emocional."



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En los últimos días hemos tomado conocimiento de una resolución n° 439/16 del P.A.M.I. por la que se reduce la cobertura gratuita, es decir que la obra social se hace cargo del 100% del valor del medicamento, a un grupo de sólo 160 productos, aduciendo "no tener utilidad para la gente" o por "tratarse de fármacos obsoletos o sin comprobada efectividad clínica".

Entre los fármacos excluidos, se encuentran los prescritos para combatir la presión arterial, cicatrizantes y antibióticos como la amoxicilina, circulatorios, productos para varices, antiinflamatorios y bromhexina, entre otros, justamente los más demandados por la mayoría de los afiliados al P.A.M.I.

Esta decisión, presentada para propender a la eficiencia y transparencia, colisiona claramente con los principios fundacionales de la obra social.

Actualmente, la situación de los adultos mayores es de las más críticas dentro de nuestra población: los hogares con adultos mayores dependientes o adultos mayores jefes de hogar enfrentan los mayores gastos de bolsillo, rondando los \$2.400 por mes en medicamentos al tener prescritos, en promedio, 9,5 fármacos por día por persona.

Si realmente se tratara de medicamentos "obsoletos o sin comprobada efectividad clínica" no se justifica permitir su venta en farmacias y menos aún continuar con la cobertura de P.A.M.I. del 50 al 80% de los mismos.

Claramente la resolución oficial lejos de propender a la protección de nuestros adultos mayores, los deja desprotegidos por ser los más frágiles de la cadena de salud, en un contexto de alta inflación que depreciará su calidad de vida.

Por ello:

**Autor:** Bloque Frente para la Victoria.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, la necesidad y urgencia de derogar la resolución n° 439/16 del registro del P.A.M.I., por la cual se restringe la cobertura de medicamentos.

**Artículo 2°.-** De forma.